



RESOLUCIÓN No. **255** de 25 ABR 2024

«Por la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución N° 513 de 2019 "Por medio la cual se crea el Comité de Reubicación Laboral de la Personería de Bogotá DC"»

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 118 y 209 de la Constitución Política, el numeral 7° del artículo 102 y el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 y, los Acuerdos 34 de 1993 y 755 de 2019 del Concejo de Bogotá, D.C., y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 1083 de 2015, la reubicación es el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, de acuerdo a la naturaleza de las funciones de aquel. Situación que obedece a las necesidades del servicio y se efectúa mediante acto administrativo. Dicho movimiento de personal, aplica a los empleados en servicio activo.

Que los numerales 4.7 y 4.13, artículo 16 del Acuerdo Distrital 755 de 2019, establecen como funciones del (a) Personero(a) Distrital de Bogotá, D.C, dirigir, coordinar y controlar la gestión la entidad, así como redistribuir las atribuciones y delegaciones entre las dependencias y servidores(as) públicos(as) de la Entidad y, determinar la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de su misión.

Que mediante Resolución N° 513 de 2019 se creó el *Comité de Reubicación Laboral de la Personería de Bogotá, D. C.*, con el objetivo de evaluar la reubicación de los funcionarios, teniendo en cuenta además de las necesidades del servicio, los informes ocupacionales, médicos y psicológicos practicados a los servidores públicos de entidad.

Que es necesario modificar el artículo 2° de la Resolución 513 de 2019 con el fin de precisar que el Comité de Reubicación Laboral de la entidad tiene como función evaluar y emitir concepto respecto de las propuestas de reubicación laboral presentadas por la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano y respecto de las solicitudes de reubicación laboral presentadas por los (las) directivos(as) o funcionarios(as) de la entidad, siempre que sean consecuencia de los informes ocupacionales, médicos y/o psicológicos.

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

PersoneriaDeBogota • @personeriadebogota • @personeriabta • PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.



RESOLUCIÓN No. **255** de 25 ABR 2024

«Por la cual se modifica el artículo 2º de la Resolución N° 513 de 2019 "Por medio la cual se crea el Comité de Reubicación Laboral de la Personería de Bogotá DC"»

Que, de conformidad con lo expuesto, el Personero de Bogotá, D. C., en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE:

PRIMERO. - Modificar el artículo SEGUNDO de la Resolución 513 de 2019, el cual quedará así:

SEGUNDO. - FUNCIONES. El Comité de Reubicación Laboral de la Personería de Bogotá, D. C., tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar y emitir concepto respecto de las propuestas de reubicación laboral presentadas por la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, como consecuencia de los informes ocupacionales, médicos y/o psicológicos.
2. Evaluar y emitir concepto respecto de las solicitudes de reubicación laboral presentadas por los (los directivos(as) o funcionarios(as) de la entidad, como consecuencia de los informes ocupacionales, médicos y/o psicológicos.
3. Definir los criterios para el procedimiento de reubicación laboral, teniendo en cuenta los cambios de normatividad.
4. Verificar y hacer seguimiento semestralmente de la efectividad de las reubicaciones y emprender las acciones que sean necesarias, para cumplir los cometidos Constitucionales de trabajo digno, en ambientes laborales sanos.

SEGUNDO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de su expedición y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., 25 ABR 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS CASTRO FRANCO

Personero de Bogotá, D.C.

Elaboró: Andrés Eduardo Rey Ortiz- Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Gloria Inés Bohórquez Torres- Personera Auxiliar

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

PersoneriaDeBogota • @personeriadebogota • @personeriabta • PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.